

Memorándum 34/18

Nuevo Régimen de Facilidades de Pago

Buenos Aires, 2 de julio de 2018

Mediante la RG 4268 la AFIP estableció un nuevo plan de facilidades de pago permanente, vigente a partir del día de la fecha. A continuación una síntesis de las novedades:

1. Se excluyen del régimen, entre otras,
 - 1.1. el IVA
 - 1.1.1. diferido para las micro, pequeñas y medianas empresas;
 - 1.1.2. de las prestaciones de servicios digitales;
 - 1.1.3. de las prestaciones de servicios realizadas en el país por sujetos del exterior;
 - 1.2. el impuesto sobre la realización de apuestas
 - 1.3. los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales cuyos vencimientos hubiera operado en el mismo año de la presentación del plan de facilidades.
2. Se incorporan al régimen las obligaciones de quienes hayan adherido a un régimen de cancelación de deudas impositivas, previsionales y aduaneras mediante un sistema de dación en pago de espacios publicitarios.
3. Las condiciones de los planes se determinarán en función de
 - 3.1. El tipo de contribuyente, en particular
 - 3.1.1. Los incluidos en el “Registro de Empresas MiPyMES”
 - 3.1.2. Los alcanzados por el estado de emergencia y/o desastre
 - 3.2. El perfil de cumplimiento de sus obligaciones según el “Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER)”
 - 3.3. El tipo de deuda a consolidar
 - 3.4. La factibilidad del pago de las cuotas en función de sus ingresos. El tope máximo es el 25% del promedio mensual de ingresos.
4. Se prevé una reducción de la tasa de interés de financiamiento cuando se constituya a favor de la AFIP alguna de las garantías previstas
5. Se limita hasta un máximo de 6 planes vigentes, según los casos

6. La cancelación de las deudas en el plan de pagos habilita para
 - 6.1. Obtener la reducción de las contribuciones patronales
 - 6.2. Considerar regularizado el importe respecto del régimen sancionatorio de la seguridad social
 - 6.3. Obtener el levantamiento de la suspensión de los "Registros Especiales Aduaneros".